Nota DNC N° 1464 /2021

Asunción, 5 de febrero de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	378.392
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE CALIBRACION, CALIFICACION DE EQUIPO Y REALIZACION DE PERFILES TERMICOS DE LAS AREAS A SER AUDITADAS DEL CEMIT
Entidad	Rectorado - Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos, que nos remitan el CDP conforme indica, el Art. 174 de la Ley 6672/2021 y el Art. 317 del Decreto Reglamentario N° 4780/2021.
2. Solicitamos remitir los antecedentes a los que hacen mención en el Dictámen, que permitan sustentar la urgencia planteada.
3. Solicitamos remitir el Acta de Apertura de Ofertas.
4. Consultamos a la Convocante respecto al ítem 22, considerando que el mismo no aparece en ninguna documentación ni en el SICP, solicitamos una aclaración del porqué se realiza un salto en la numeración.
5. Solicitamos cargar las líneas presupuestarias en el espacio correspondiente para el efecto en el SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: nocampo (nocampo@dncp.gov.py)